



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 01 de junio del 2023  
CITE/ALP/CD/APP- DC- N° 043/2022-2023

Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

Presente.-

**PL-390/22-23**

**REF. PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

Cumpliendo las atribuciones y competencias de acuerdo el Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el Proyecto de Ley denominado **QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA, A TITULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LUCAS A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA JUDICIAL** el mismo se proceda conforme la normativa dentro la institución, las carreteras es fundamental para el desarrollo bienestar de la población.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Alan Palacios Puma  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





**“APRUEBA LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LUCAS A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA JUDICIAL”**

En cumplimiento del numeral 2 del párrafo I, del artículo 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, en mi condición de Diputada Nacional, me permito presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos.

**1.- ANTECEDENTES.**

A partir del año 2006, la Revolución Democrática Cultural se orienta a construir un Estado Plurinacional y Comunitario a través de un proceso de Cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del País. De este modo Bolivia retoma su soberanía y dignidad, donde todas las bolivianas y todos los bolivianos tienen el orgullo de haber nacido en Bolivia.

**Agenda Patriótico 2025.**

Es el instrumento que viabilizara la implementación de la visión de la nueva Constitución Política del Estado. Es el primer plan de largo plazo en la historia del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de que la planificación de mediano y largo plazo de los diferentes niveles del Estado tenga una visión articulada, integrada y homogénea en los planes de desarrollo, encaminados al logro del “Vivir Bien” y consecuente reducción de la pobreza.

**Departamento de Chuquisaca.**

Chuquisaca es uno de los nueve departamentos que forman el Estado Plurinacional de Bolivia, actualmente según la Constitución Política del Estado en su Artículo 6 num. I Sucre es la capital de Bolivia, Chuquisaca tiene una extensión de 51,524 km<sup>2</sup> y una población de 531.522 habitantes ubicado a 2790 msnm Limita al norte con los departamentos de Potosí, Cochabamba y Santa Cruz; al sur con Tarija; al este con Santa Cruz y la República de Paraguay y al oeste con Potosí. La construcción de la casa de justicia de San Lucas



**GEOGRAFIA. –**

Departamento Chuquisaca fue creado por D.S. de 23 de enero de 1826, por el Mariscal Antonio José de Sucre.

**Capital del departamento:**

Sucre (Provincia Oropeza) fundada el 29 de septiembre de 1538, por Pedro Anzures de Campo Redondo con el nombre de *La Plata*. **Ubicación:** 19° 32' Latitud Sur - 65° 47' Latitud Oeste de Greenwich. **Altura:** 2.790 metros sobre el nivel del mar.

**Habitantes:** 452.756

**Fauna chuquisaqueña**

El departamento de Chuquisaca, por estar ubicado en el sur de Bolivia, con una superficie de 51.524 km<sup>2</sup>, y con capital en Sucre. Se halla emplazado al sur de los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz, al este limita con Paraguay, al sur con el departamento de Tarija y al oeste con el de Potosí. Dividido en dos áreas, la occidental se halla encerrada por dos cordales montañosos: la cordillera Oriental al este y la Central (sierras de Caiza, de Misiones y de Aguaragüe) al oeste, siendo su arteria principal el río Pilcomayo y su afluente el Pilaya. Aquí se concentra la lluvia debido a las elevaciones (algunas superiores a los 4.000 m), originándose así fértiles valles. Al este de la cordillera Oriental se encuentra una monótona región llana perteneciente a las áridas tierras del Chaco y emparentada con las de Paraguay y norte de Argentina.

**Flora chuquisaqueña**

Sucre está situada en la región de los valles centrales de Bolivia, a unas 2 horas por carretera asfaltada desde Potosí y a 30 minutos de vuelo desde Cochabamba o Santa Cruz y a 45 minutos de vuelo desde La Paz. El ambiente en Sucre es apacible y es una ciudad ideal para el reposo y el alejamiento de las grandes y conmovidas urbes modernas. Su clima es seco y templado, y está situada a una altura de 2800 mts. sobre el nivel del mar.

El Departamento de Chuquisaca tiene una serie de cordilleras menores entre las cuales encontramos decenas de valles templados surcados por arroyos y ríos impolutos, ideales para la natación y la pesca. En los alrededores de Sucre encontramos balnearios tales como Yotala, Ñucchu, La palma, Cachimayo y fuentes de aguas termales como Los



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Álamos, Huata y Talula. La campiña en Chuquisaca es agradable y renovadora por la tranquilidad y belleza que ofrece. La Serranía del Ñao, es un territorio estratégico para la conservación del diverso patrimonio natural y el desarrollo socioeconómico y rural del departamento de Chuquisaca.

La diversidad biológica representada en especies de flora nativa y fauna típicas de las eco regiones de Bosque Tucumano Boliviano y Chaco Serrano, con presencia de unidades de vegetación de relictos de bosques de Yungas, Semideciduo Chiquitano y Chaqueño de transición; el buen estado de conservación de la zona; la serranía como exponente de un gran potencial para servicios ambientales (cabecera de cuencas, etc.); su ubicación como corredor biológico natural para las especies, la presencia de comunidades indígenas guaraníes y su aún poco alterada zona

**Hidrografía.**- Chuquisaca está formado por tres ríos importantes que forman el límite natural del departamento.

**Cuenca Amazónica.**- El río más importante se encuentra al norte de la cuenca amazónica que es el río Grande de la cual descienden. **Cuenca del Plata.**- Esta cuenca atraviesa todo el territorio chuquisaqueño, al oeste, siendo su arteria principal el río Pilcomayo que originándose así fértiles valles. Otros ríos de importancia es el Parapetí que, tras un codo, desemboca en los bañados de Izozog del departamento de Santa Cruz, y el río Grande, de idéntico trazado.

**Clima.**- Clima frígido, en las regiones cordilleranas, clima templado en los valles y clima cálido en los llanos tropicales.

Las formaciones sedimentarias de la región son ricas en yacimientos de petróleo y gas. En el norte de Salta y el sureste de Jujuy se encuentra el distrito petrolífero norte de la Argentina. Además, la sierra de Zapla alberga un yacimiento de hierro que es utilizado en la industria siderúrgica local.

El territorio explota una agricultura de subsistencia en la que se producen papas y centeno en las máximas altitudes, y vid, maíz, frutas, trigo y ají, en altitudes inferiores. Existen incluso industrias vinícolas apoyadas en dicha producción.

La provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, República de Bolivia, tiene una extensión de 7.983 Km<sup>2</sup> de superficie.

En la provincia Nor Cinti se encuentran los municipios de: Camargo, San Lucas, Incahuasi e Villa Charcas según el CENSO realizado en 2012 la Provincia Nor Cinti tiene 76.477 habitantes.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Nota.- El Decreto Supremo 1672, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, indica que en Bolivia existen 10.027.262 habitantes.*

El mapa de la provincia cuenta con un pequeño mapa de referencia que señala la ubicación de la provincia dentro del Departamento. Incluye además fronteras nacionales, departamentales, municipales (seccionales) y cantonales, además puedes encontrar ríos perennes, caminos, vías, estaciones férreas, aeropuertos, pistas de aterrizaje y puertos; capitales departamentales, provinciales, cantonales; localidades; los principales cerros, puntos de control o mojones.

Cada sección municipal es mostrada en un color distinto, lo que permite una rápida identificación

dentro de la provincia. En lugar de utilizar el nombre legal del municipio se ha preferido destacar el nombre del Cantón que concentra mayor población y por el que es comúnmente conocido el Municipio. Las localidades, comunidades y haciendas se muestran en forma indistinta y no se encuentran clasificadas.

San Lucas - Municipio de Nor Cinti

**Departamento: Chuquisaca — Provincia: Nor Cinti — Sección: Segunda**

**Municipio de San Lucas** es la segunda sección municipal de la provincia Nor Cinti. Al norte y oeste está rodeado por el departamento de Potosí, al este limita con la provincia Azurduy, al sur con los municipios Camargo e Incahuasi. La localidad de San Lucas está a 206 kms. de la capital. La vía de acceso es por carretera y en forma permanente. Se encuentra próxima a la ciudad de Potosí. La mayoría de las comunidades no cuentan con caminos. La topografía está caracterizada por llanuras, serranías bajas, pequeñas colinas en la parte norte (altiplano) y serranías altas con picos elevados en la parte sud (valles). Su clima es templado con una temperatura de 20°C y una precipitación de 700 mm. La cordillera de Tarachaca con 4,600 msnm. está ubicada en la parte central del Municipio. Los principales ríos son el San Lucas, Huerta Mayu, Corma, Marcani, Acchilla, Huayni. El origen de los habitantes es quechua, tienen como organización social a los ayllus y el sindicato agrario. Dentro del patrimonio cultural se encuentra la Iglesia que presenta una arquitectura colonial. La principal festividad se realiza el 18 de octubre en honor al señor de San Lucas. La música que caracteriza a la zona es el fandango. La mujer participa en organizaciones como centros de madre-niño, trabajos comunales y





sindicatos.

### **Actividades económicas de San Lucas**

Casi la totalidad de la población está dedicada a la agricultura extensiva. La segunda actividad económica es la minería y la pecuaria. Los principales cultivos anuales son el maíz, papa, trigo, cebada, haba, ají. Entre los cultivos perennes está la naranja, chirimoya, durazno y la vid. La actividad pecuaria se basa en el ganado caprino y ovino. El producto de las diferentes actividades se destina casi en su totalidad al consumo doméstico, el excedente se pone a la venta y/o al trueque, aunque en mínima cantidad. Se realiza la deshidratación de frutas, en particular del durazno, para venderlo como mockochinchi. Se cultiva maíz y trigo para la transformación de harina. La producción de uva se destina a la elaboración de vinos y singanis. Los pobladores migran temporalmente entre los meses de abril y septiembre.

Si bien la diversidad de pisos ecológicos existentes, hace propicia la producción agropecuaria. el medio geográfico, las largas distancias y la falta de infraestructura caminera dificultan el desarrollo y una explotación adecuada de los recursos naturales con miras a una mejora en la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Los paisajes constituidos por los pisos ecológicos y la diversidad de flora y fauna, constituyen un potencial turístico importante, que debidamente aprovechado. como el mejoramiento de los servicios de atención al turista, podría generar mayores recursos para la población.

### **2.- JUSTIFICACIÓN. –**

Que la Ley autonómica municipal N° 049/2023 “Ley de Transferencia a título gratuito de bien inmueble de propiedad institucional del gobierno Autónomo Municipal de San Lucas”.

La ley municipal fue aprobada y autorizado al ejecutivo municipal proceda con la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de patrimonio municipal del Gobierno Autónomo de San Lucas (lote de terreno) en favor del; Órgano Judicial de Bolivia, en cumplimiento del convenio de COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LUCAS Y EL ORGANO JUDICIÑA DE BOLIVIA



**3.- MARCO JURIDICO APLICABLE**

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

**Artículo 158**, Paragrafo I, Numeral 13. Se establece que una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, es aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

**Artículo 339**, Paragrafo II. Dispone que "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e expropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

**LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION" ANDRES IBANEZ"**

**Artículo 6**, Paragrafo II, Numeral 3. Determina que "la autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, a elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, a la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

**Artículo 8**, Numeral 3. Al referirse a las funciones generales de las autonomías establece que la autonomía municipal debe impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 109**, Parágrafo I. Referente a su patrimonio, establece que: "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados.

**LEY N° 482 DE 09 DE ENERO DE 2014, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 3.** Señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

**Artículo 16**, Numerales 4 y 22. El Concejo Municipal tiene las atribuciones de dictar, interpretar, derogar, abrogar, y modificar leyes municipales y resoluciones en el ámbito de sus competencias y de aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de bienes patrimoniales municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la ley del nivel central del Estado.

**Artículo 26**, Numeral 28. Establece que es atribución de la alcaldesa o del alcalde municipal, presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de dominio público y patrimonio institucional, una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

**DECRETO SUPREMO N° 27957 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004 REGLAMENTO, MODIFICACION Y ACTUALIZACION A LA LEY DE INSCRIPCION DE DERECHOS REALES**

**Artículo 4.** Dispone: "Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no solo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos Regales".

**Artículo 17.** Prevé que: "El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

**DECRETO SUPREMO 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 DE LAS NORMAS BASICAS**





**DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**Artículo 208.** Prevé que “la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación”.

**Artículo 210.** Dispone que: “la transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con elevados índices de pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria”.

**4.- JUSTIFICACIÓN. –**

LEY MUNICIPAL N° 049, DE 06 DE abril DE 2023 LEY DE ENAJENACION A mediante transferencia a título gratuito de bien inmueble de patrimonio institucional del gobierno autónomo de san Lucas

Convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo municipal de San Lucas y el órgano judicial de Bolivia de fecha 24 días del mes de septiembre del año 2218.

**5. DOCUMENTACION ADJUNTA:**

LEY MUNICIPAL N° 049, DE 06 DE abril DE 2023 LEY DE ENAJENACION A mediante transferencia a título gratuito de bien inmueble de patrimonio institucional del gobierno autónomo de san Lucas

Convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo municipal de San Lucas y el órgano judicial de Bolivia de fecha 24 días del mes de septiembre del año 2218.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Informe Técnico con CITE: DCOT/ OMOP/ GAMSL N° 011/2023, suscrito en fecha 09 de mayo del 2023 por el Arq. Reynaldo Villca Cayo

Informe Legal A.J.G.A.M.S.L. N° 007/2023 suscrito en fecha 15 de mayo de 2023 por el Abog. Edgar Villca Acuña Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas.

Folio Real con matricula Computarizada N° 1.07.2.01.0000906 Vigente, Asiento 0 — 1 de Titularidad Sobre el Dominio a nombre del Gobierno Autonomo Municipal de San Lucas, Areas de Terreno de Uso Público, con una superficie de 732.73 Metros cuadrado

Plano de lote otorgado del Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas de fecha 01-02-2023

#### UBICACION DEL INMUEBLE

DATOS GENERALES	
PROPIETARIO	Gobierno Autonomo Municipal de San Lucas
FOLIO REAL (VIGENTE)	N° 1.07.2.01.0000906
DEPARTAMENTO	Chuquisaca
PROVINCIA	Nor Cinti
MUNICIPIO	San Lucas
UBICACIÓN	Urbanizacion San Lucas

COLINDANCIAS	
NORTE	Ramiro molina – Eugenio Gómez – calle Ing. Mario Espinoza
SUR	Catalina Barrios Mendez de Baspineiro y otros
ESTE	Calle Ing. Mario Espinoza – Eugenio Gomez
OESTE	Calle 25 de mayo; Katy leonid Valverde paredes y otros
SUPERFICIE TOTAL	732,73 metros cuadrados (m*)







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## 6.- CONCLUSION.

En atención a los antecedentes justificados y expuestos, así como el cumplimiento de los requisitos legales y sobre la sentida y justa demanda del Gobierno autónomo Municipal de San Lucas, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y Reglamento de la Cámara de Diputados, se remite el Proyecto de Ley que **APRUEBA LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LUCAS A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA JUDICIALLA CASA JUDICIAL**“ por lo que recomienda su APROBACION, salvo mejor opinión de las y los Diputados del Pleno.

  
Adán Patacios Puma  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS



0029

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS**PROYECTO DE LEY 002/2022-2023****PL-390/22-23****“QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO, DE UN LOTE DE TERRENO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LUCAS A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA JUDICIAL”***La Cámara de Diputados,***DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad con el Numeral 13, Paragrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 732,73 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas, ubicado en la Urbanización San Lucas, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, registrado en las oficinas de Derechos Reales con folio real N° 1.07.2.01.0000906 cuyas colindancias y medidas son: al Norte, con Ramiro molina – Eugenio Gómez – calle Ing. Mario Espinoza; al Sur, Catalina Barrios Mendez de Baspineiro y otros al Este, Calle Ing. Mario Espinoza – Eugenio Gomez; y al Oeste, Calle 25 de mayo; Katy leonid Valverde paredes y otros a favor del Órgano Judicial, con destino exclusivo para la Construcción de la Casa de Justicia de San Lucas, de conformidad a la Ley Municipal N° 049, promulgada el 06 de abril de 2023 por el Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas.

*Es dado en la sala de la asamblea legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintitrés*

**Juan Palacios Puma**  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

